**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**(MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

CÓDIGO DEL PROCESO: CONPCO-MIMG-001-2018

Objeto del Concurso:

**“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO GASTRONÓMICO Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”*.***

Guayaquil, diciembre de 2018

**SECCIÓN I**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras, asociaciones de ellas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas en el marco del procedimiento relacionado con la **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO GASTRONÓMICO Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”***.*

El plazo de duración de la concesión es de 30 años, contados a partir de la suscripción del contrato. Dicho plazo podrá ser menor a 30 años, de acuerdo a las propuestas de los oferentes del presente concurso.

El plazo para el inicio de las operaciones es de máximo 3 meses contados a partir de la suscripción del contrato de concesión.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el Portal Web de la M.I. Municipalidad de Guayaquil www.guayaquil.gob.ec, así como en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Técnica de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, ubicadas en el tercer piso del Palacio Municipal en las calles Pichincha No. 605 y Clemente Ballén.

1. Los interesados podrán formular preguntas en el término máximo de 5 días, contado desde la fecha de publicación del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los pliegos. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término máximo de 5 días subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.
2. Las ofertas se presentarán de forma física en la Secretaría de la Comisión Técnica, en las calles Pichincha 605 y Clemente Ballén, tercer piso. La apertura de las ofertas técnicas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en la Secretaría de la Comisión Técnica.

1. Las ofertas deben presentarse por la totalidad de la concesión.
2. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos y consistirá de dos etapas: a. Habilitación de oferentes por el cumplimiento de los requisitos mínimos de la oferta técnica (quienes pasan en igualdad de condiciones a la siguiente etapa); b Evaluación de la oferta económica.

Se adjudicará el presente procedimiento a la oferta habilitada que ofrezca el mayor porcentaje de ingresos brutos regulados generados por la actividad objeto de la concesión, como retribución en favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

1. El procedimiento de Concurso Público para la selección de la concesionaria se regulará por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, la “ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”, los pliegos de contratación y el contrato de concesión, así como por las demás normas jurídicas que fueran aplicables. Lo no previsto en los presentes pliegos en cuanto al procedimiento precontractual será regulado sustentadamente por la Comisión Técnica.

El presente procedimiento no se encuentra sujeto ni es dependiente del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP.

1. La entidad concedente se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Guayaquil, diciembre de 2018

**DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

**SECCIÓN II**

**ANTECEDENTES, OBJETO DE LA CONCESIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**

* + - 1. **ANTECEDENTES**
1. La Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) contemplan en sus artículos 264 numeral 7 y 55 literal g), respectivamente, la competencia exclusiva que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para *planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la Ley*. Dicha competencia vinculada directamente con las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal relacionadas con la promoción de las actividades turísticas y recreativas del cantón previstas en las letras g) y q) del artículo 54 del COOTAD, representa además la realización **del derecho ciudadano a la recreación y esparcimiento** consagrado en el artículo 24 de la Constitución del Ecuador, cuyo efectivo cumplimiento por parte de las instituciones públicas se complementa con la acción de los particulares.
2. Como aporte al desarrollo urbano y turístico del sector de Puerto Santa Ana así como para incentivar el uso de embarcaciones fluviales en el cantón, se ha preparado el presente Proyecto para delegar a la iniciativa privada el desarrollo de dos áreas para restaurant/es y de facilidades para las embarcaciones que lleguen al muelle construido en la zona para tales fines; el referido proyecto pone en evidencia la racional necesidad de buscar la legítima complementación del sector privado para la atención del derecho constitucional a la recreación y al esparcimiento a través del especifico proyecto antes referido, de tal manera que la delegación a la iniciativa privada coadyuve de forma eficaz y objetiva a la realización del indicado derecho como también al ejercicio de la función municipal de promocionar actividades turísticas y recreativas en beneficio de la colectividad.
3. El COOTAD establece en su artículo 275 que las modalidades de gestión para prestar los servicios y ejecutar las obras que sean de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: la directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
4. De acuerdo al segundo párrafo del artículo 283 del COOTAD sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada mediante acto normativo, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad se la deberá justificar ante el órgano legislativo por la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Señala además dicha normativa que la selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público.
5. En cumplimiento de lo anterior, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil aprobó la “**Ordenanza que autoriza y regula en los aspectos fundamentales la concesión para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento, de dos restaurantes y muelle pluvial de la ciudad de Guayaquil en el malecón del proyecto municipal Puerto Santa Ana**”, que establece los lineamientos básicos que regulan el ejercicio de la concesión.

* + - 1. **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El presente procedimiento tiene por objeto que la concesionaria diseñe, construya, equipe, opere y brinde mantenimiento, para el desarrollo de restaurant/es y muelle fluvial en la ciudad de Guayaquil en el sector 1-B del Malecón “Puerto Santa Ana”, Proyecto Municipal del mismo nombre.

La Concesionaria ejecutará integralmente bajo su propia cuenta y riesgo la inversión del proyecto. El cumplimiento de este objeto se verificará a través de la ejecución del mismo con suma diligencia y cuidado de la oferta, las bases del concurso, el contrato de concesión, la legislación aplicable y todos los documentos que forman parte del contrato y los pliegos o se entienden formar parte de los mismos. Bien entendido que el cumplimiento de este objeto no releva a la concesionaria de la ejecución de aquellas actividades y trabajos, que en función de la buena fe contractual, deben ser cumplidos, aunque tales actividades y trabajos no consten descritos en los documentos antes mencionados.

* + - 1. **TÉRMINOS DE REFERENCIA**
* Como parte del Proyecto Urbanístico Puerto Santa Ana, la Municipalidad de Guayaquil construyó en las riberas del Río Guayas, junto al Malecón de Puerto Santa Ana, un Conjunto Urbano, para el desarrollo de un muelle y restaurant/es, con el objetivo de incentivar el turismo, la recreación, y el servicio de uso de embarcaciones deportivas fluviales en la ciudad. Este conjunto arquitectónico y urbano recreacional turístico, consta de tres áreas independientes, conectadas a través de una pasarela fija en un tramo y móvil en tramo subsiguiente.
* La primera área consiste en una edificación de tres niveles, asentada sobre una losa de hormigón armado sobre pilotes de hormigón, con acabados de piso en gris, paredes con vidrio, paredes exteriores e interiores pintadas en color blanco, que cuenta con área de cocina, administración, cuarto de equipos, área de mesas, área de bar, en una extensión de 332.60m2, donde el concesionario bajo su cargo, desarrollará un restaurante con todo el equipamiento y los servicios que un sitio de tal naturaleza requiere, debiendo cumplir las disposiciones de la Ordenanza Urbanística de Puerto Santa Ana y la normativa aplicable para este tipo de edificaciones.

Esta área cuenta con todos los servicios básicos que el concesionario podrá utilizar en su beneficio y a su costo.

* La Segunda área consiste en una plataforma de hormigón armado sobre pilotes, con una extensión de 396 m2, donde el concesionario bajo su cargo y riesgo, construirá una o más edificaciones para restaurant/es o adecuará dicha área para integrarla con la primera para fines de un espacio gastronómico, debiendo contar con el equipamiento para la prestación de todos los servicios que un sitio con estas características requiere, debiendo cumplir lo establecido en la Ordenanza Urbanística de Puerto Santa Ana.

Desde las aceras aledañas a esta plataforma, el concesionario podrá abastecerse de los servicios básicos, tales como agua potable, energía eléctrica, telefonía e internet, siendo de su entera y exclusiva responsabilidad y costo las obras y acometidas necesarias para el abastecimiento de dichos servicios, así como los gastos originados por el consumo de tales servicios. El restaurante o área turística de entretenimiento contará con por lo menos, un área de mesas para el público, área de bar y cocina, áreas verdes, despensa o bodega de alimentos, área o sección de frío, equipos y sistema eléctrico. El oferente podrá proponer que dichas facilidades o instalaciones sean abastecidas por las que se adecuen en la primera área.

* La tercera área corresponde a una plataforma flotante (muelle) de acero y madera plástica que servirá para receptar al menos 10 embarcaciones tipo veleros medianos (máximo 25 pies de longitud), provista en pasarelas en forma de H, con un área de 300 m2 de muelle, desarrollados en 100 metros de longitud de pasarela. Se accede peatonalmente al muelle a través de una pasarela de 2 metros de ancho que llega al borde del malecón. Al muelle se accede por el río Guayas directamente. El muelle se encuentra anclado al río mediante pilotes de hormigón hincados en el lecho del río.

El plazo de inicio de operaciones del muelle fluvial será de hasta tres meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

* Para conectar las tres áreas del conjunto urbano, existe una pasarela en forma de cruz con una extensión de 130.76m2 que está conformada una parte de hormigón armado con recubrimiento de porcelanato y otra parte de acero y madera plástica. A través de esta pasarela podrán ingresar o salir del muelle los peatones y personal que maneje las embarcaciones que acoderan en el río, durante las horas de operación de las áreas concesionadas.
* El muelle será de uso exclusivo para turismo y recreacional, estará prohibido el acceso para embarcaciones con mercadería para venta (camaronera, pescadería, alimentos, etc.)

El concesionario deberá correr con los gastos de acometidas eléctricas, telefónicas, agua potable, salida de aguas servidas, comunicación y datos, cableado, transformadores, tableros eléctricos, medidores y todo lo que se requiera para contar con energía eléctrica y todos los demás servicios, que se implementarán en el área a concesionar..

Las áreas destinadas para el desarrollo de la concesión deben ser cómodas, agradables, sin sonido agresivo y que permitan la conversación. Todo ello debe reflejarse en la decoración, mobiliario, vajilla, el personal de servicio, el trato al usuario, los productos ofrecidos y la música. Tales aspectos y el desarrollo de las actividades en general, deberán respetar la “Ordenanza Urbanística de Puerto Santa Ana” así como evitar molestias a los vecinos y transeúntes derivadas del funcionamiento de las instalaciones. Por las características de la zona, los elementos arquitectónicos envolventes serán dispuestos con materiales de primera calidad (vidrio, acero, alucubon, aluminio, hormigón visto, panelería de madera, etc.) y diseños de vanguardia modernos, debiendo evocar sus características al río Guayas.

No se admitirán ofertas en las que se proponga un proyecto de establecimiento de “comida rápida”.

* El ejercicio de la concesión se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:
1. **Ingresos brutos regulados:** Ingresos totales devengados por la concesionaria, provenientes de los servicios que prestará por la explotación del objeto de la concesión, en contraprestación a las inversiones a realizar y los gastos inherentes a su ejecución, regulados conforme al contrato de concesión.

En retribución de la explotación del objeto de la concesión, la Municipalidad de Guayaquil cobrará el pertinente porcentaje del ingreso bruto a la concesionaria de conformidad con la oferta económica que resulte adjudicada del procedimiento de contratación (canon).

La concesionaria deberá asumir la totalidad de los gastos que genere el diseño, construcción, instalación, equipamiento, operación, mantenimiento y explotación comercial del o los restaurant/es y muelle fluvial de la ciudad de Guayaquil en el malecón del proyecto municipal Puerto Santa Ana. La limpieza, seguridad física y electrónica, mantenimiento y pago de los servicios básicos de las instalaciones objeto de la concesión serán asumidos en su totalidad por la concesionaria.

El derecho al cobro del canon que el concesionario deberá pagar a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, se generará luego de transcurrido el primer mes de inicio de operaciones de las áreas concesionadas, de conformidad con el procedimiento de pago previsto en el contrato.

1. **Inversiones a realizar y aporte de la Municipalidad. -** La concesionaria deberá asumir la totalidad de los gastos e inversiones que genere el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, limpieza, seguridad física-electrónica, servicios básicos y mantenimiento del / los restaurante/s y del muelle fluvial objeto de la concesión.

El Proyecto se desarrollará en un área de dominio público municipal, para lo cual se ha construido: a) Una edificación básica de tres niveles (dos niveles útiles) para el desarrollo, equipamiento y operación de un restaurante; b) una plataforma de hormigón armado para la construcción de una o más edificaciones para restaurant/es o para la adecuación de dicha área para integrarla con la descrita en la letra a); y c) una plataforma flotante con capacidad para recibir al menos 10 embarcaciones tipo veleros medianos donde se operará un muelle fluvial.

1. **Plazo de la concesión. -** El plazo de la concesión será máximo de 30 años contado a partir de la suscripción del contrato, pudiendo el proponente de la concesión ofertar plazos menores.
2. **Propiedad de los bienes.**

La Municipalidad de Guayaquil es propietaria de los bienes en los que se desarrollará la concesión. Las edificaciones que se construyan con el propósito de cumplir el objeto de la concesión y las mejoras de los inmuebles existentes, serán – por accesión- de propiedad municipal. Al finalizar la concesión por vencimiento de su plazo, todos los bienes afectados a la prestación del servicio y equipos como central de aire acondicionado, estación de bombeo, transformadores eléctricos, generadores de energía, accesorios como pasamanos, puertas, luminarias, decoración y mobiliario interior como mesas, sillas, counters, mesa de bar, cortinas, menaje, cocina, hornos, etc., mobiliario exterior como bancas, mesas, sillas, sofás, así como todos los demás bienes que se incorporen a los bienes de dominio público serán transferidos a título gratuito a favor de la Municipalidad de Guayaquil. Los referidos bienes también serán transferidos a la Municipalidad en caso de que el contrato termine antes de su vencimiento, excepto en el caso de que mediante sentencia o laudo ejecutoriados se declare la resolución del contrato a solicitud del concesionario, por causas imputables al Municipio.

Al término de la concesión, los bienes deberán entregarse en condiciones normales de operabilidad y funcionamiento, debiendo adoptar la Municipalidad las medidas adecuadas para recibirlos. De producirse daño en la infraestructura por omisión en el mantenimiento o por otras causas, el concesionario será responsable de los daños y deberá repararlos, sin perjuicio del establecimiento de la póliza de seguro contra todo riesgo exigida en el contrato.

La Municipalidad de Guayaquil no asumirá valor alguno por la transferencia de los bienes a su favor, ni pagará saldo de precio alguno en caso de que estuviere pendiente su pago a favor de cualquier tipo de acreedor, ni aún en el caso de terminar anticipadamente el contrato de concesión. Lo anterior incluye impuestos y cualquier tipo de prestación económica.

1. **Avales.-** La M.I. Municipalidad de Guayaquil no suscribirá ningún tipo de aval o garantía ni se constituirá en deudor de la adjudicataria o concesionaria, así como de terceros, por ningún concepto y en ninguna circunstancia.
2. **Fianzas y garantías:** Se deberán rendir las siguientes garantías:
* **GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA:**

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta técnica, una Garantía de Seriedad de Oferta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con un plazo mínimo de 120 días, la misma que será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, y se ejecutará en caso de declararse al adjudicatario como fallido, por no haber suscrito el Contrato dentro del término previsto en el pliego por causas imputables al adjudicatario.

A los oferentes no habilitados, se les devolverá la Garantía de Seriedad de Oferta una vez que se los notifique con la resolución que los declara como no hábiles para continuar con el proceso.

Al oferente calificado que resulte adjudicatario, se le devolverá la garantía al momento que suscriba el respectivo Contrato. En caso del oferente habilitado que se ubique en segundo lugar, si lo hubiere, se le devolverá la Garantía de Seriedad de Oferta una vez que el adjudicatario ubicado en primer lugar suscriba el Contrato. Si el adjudicatario ubicado en primer lugar fuere declarado fallido, se podrá adjudicar el Contrato al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, quien, en caso de no suscribir el Contrato, será declarado como adjudicatario fallido y se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta.

Esta garantía se mantendrá vigente por el tiempo de duración de la oferta y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente otorgada para la firma del contrato, con un plazo mínimo de 120 días, en cuyo caso el oferente pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello.

La garantía de seriedad de oferta contendrá una cláusula de renovación automática, y en caso de no renovarse automáticamente, la misma se renovará a solo requerimiento de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, y en caso de no otorgarse la renovación, se ejecutará la garantía de seriedad de oferta.

1. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Garantía incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y sin reclamo administrativo previo, a favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, así como para descontar las multas o cualquier otro cargo a que hubiera lugar, que se rendirá de la siguiente forma:

### **a.1. ETAPA DE ORGANIZACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO.-**

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo por un valor de USD $100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

### **a.2.- ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

Una vez cumplidas a satisfacción de la Municipalidad las obligaciones previstas en la etapa anteriormente descrita y previo a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones de las áreas objeto de la concesión, el monto de la garantía de fiel cumplimiento contractual deberá mantener un valor de USD $ 40,000.00 (Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el cual debe permanecer invariable durante su vigencia y comprenderá el plazo total de la concesión, pudiendo ser renovada dicha garantía a solicitud de la concedente o de la concesionaria, siempre a costo de ésta última. Esta garantía podrá rendirse por periodos menores al plazo de la concesión pero deberá renovarse al menos con cinco días de anticipación a su vencimiento. Esto con el objeto de no encarecer el costo de la garantía.

La garantía de fiel cumplimiento contractual se ejecutará en caso de terminación unilateral del contrato de concesión, para descontar las multas que la Concedente imponga, o para descontar valores adeudados por concepto de canon de concesión y cualquier otro cargo a que hubiere lugar.

La garantía de fiel cumplimiento del Contrato será entregada en cualquiera de las formas previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la LOSNCP. En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea una póliza de seguro, durante toda su vigencia, debe estar reasegurada en al menos un ochenta y cinco por ciento, debiendo asegurarse el concesionario que durante la vigencia del Contrato se cumpla con tal obligación a satisfacción de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

La garantía de fiel cumplimiento de Contrato deberá contener cláusulas de renovación automática a sola solicitud del beneficiario, con cargo exclusivo al concesionario.

1. **Póliza de todo riesgo:**

El adjudicatario deberá contar previo al inicio de la ejecución de las obras de construcción con una póliza de seguros contra todo riesgo, incluyendo, pero sin limitar robo, huelgas y paros, que ampare la totalidad de los bienes afectados a la concesión.

El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora.

 En ningún caso ni en ninguna circunstancia la concesionaria podrá requerir, reclamar o demandar a la Municipalidad de Guayaquil por el lucro cesante generado por algún siniestro que inutilice o destruya total o parcialmente las infraestructuras concesionadas o los equipos auxiliares y componentes necesarios para su funcionamiento, sea que tal siniestro esté o no protegido por alguna garantía o póliza de seguro.

1. **PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.-** Para salvaguardar la integridad física de terceros y del personal operativo por los hechos que se deriven del proceso constructivo, la concesionaria previo al inicio del proceso constructivo contratará una póliza de seguro de vida y accidentes que tenga una cobertura por muerte accidental (cubre la muerte ocasionada por hechos que se deriven de su actividad), incapacidad total y permanente o desmembración y otros daños a la integridad física, con un valor asegurado mínimo por persona de veinte mil dólares en caso del seguro de vida y por el mismo valor veinte mil dólares de los Estados Unidos de América por accidentes personales que estará vigente durante el proceso constructivo.
* **CARTA DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO.-** Adicionalmente, al momento de presentar su oferta deberá acreditar que cuenta con financiamiento propio mediante comunicación auténtica de una o varias instituciones financieras nacionales y/o extranjeras, que el Municipio considere aceptables, en la cual conste (n) que la adjudicataria tiene la capacidad financiera suficiente para solventar  los costos y gastos inherentes a la construcción y equipamiento de los restaurantes objeto de la concesión por un monto de al menos USD $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Al efecto la o las pertinentes instituciones financieras respaldarán financieramente a la interesada en caso de resultar adjudicataria del presente proceso. La oferente se obliga, en caso de ser adjudicataria, a destinar el indicado financiamiento  en forma exclusiva, irrevocable e incondicional a la ejecución de la concesión.

La comunicación de financiamiento debe ser acompañada con una descripción del flujo de fondos que permita comprobar  al ente contratante que la financiación propuesta es suficiente para cumplir con el programa de la concesión.  La comunicación bancaria debe incluir como esquema de financiación el compromiso de proporcionar los fondos para que se pueda cumplir con el flujo de efectivo presentado, en caso de ser adjudicatario el oferente.

Solamente se admitirán estos documentos emitidos por Banca de primer orden y primer piso; no se aceptarán ni considerarán instrumentos expedidos por corporaciones financieras, compañías de seguro, intermediarios financieros que no tengan el carácter de Banco de primer piso y de primer orden. Si la comunicación auténtica  es  emitida por Bancos del exterior, deberá ser respaldada por Bancos locales de primer orden y primer piso que se responsabilizarán por su cumplimiento.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, el oferente también podrá financiar con dinero propio la ejecución de la concesión, para lo cual deberá acreditar la disponibilidad de los fondos suficientes, con los respaldos documentales de las respectivas entidades donde consten depositados los dineros referidos, destinados exclusivamente para tal propósito durante el periodo de la ejecución contractual. Es posible combinar el financiamiento con dinero propio con el financiamiento de una o varias instituciones financieras nacionales y/o extranjeras en los términos antes indicados, siempre que tengan los respaldos suficientes antes determinados.

En caso de que el contratista disponga para fines ajenos a la ejecución contractual del dinero propio o del provisto por terceros para el cumplimiento del contrato, tal disposición será causal de terminación unilateral por incumplimiento.

En todos los casos y alternativas aquí previstos, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos antes señalados, queda claramente establecido y aceptado que la Municipalidad de Guayaquil se reserva el derecho de investigar y establecer la existencia real del financiamiento ofrecido y la correspondiente disponibilidad de fondos. La evaluación respectiva corresponde exclusivamente al criterio de la Municipalidad.

1. **Relaciones laborales:** La relación laboral y el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y demás de los empleados que trabajen en el diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y demás actividades para el desarrollo del / los restaurante/s y muelle fluvial objeto de la concesión serán de exclusiva responsabilidad del concesionario. En ningún caso, circunstancia ni tiempo serán responsabilidad de la Municipalidad de Guayaquil ni de sus servidores. En ningún caso habrá solidaridad entre los empleadores de tales personas y la Municipalidad de Guayaquil ni de sus servidores.
2. **Permisos:** Todos los permisos necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión deberán ser obtenidos por la concesionaria.
3. **Plan de negocios y Plan de inversión.-** El oferente deberá presentar en el sobre de la oferta económica el respectivo Plan de Negocios que determine la viabilidad económica de la concesión con la proyección de ingresos, gastos, etc.; y en el sobre de la oferta técnica el Plan de Inversión que deberá contener el valor estimado de las obras a ejecutarse y del equipamiento para la puesta en marcha del proyecto, así como el cronograma de ejecución de los trabajos. La propuesta de inversión deberá detallar los aspectos constructivos, los materiales a utilizar y valores estimados. El oferente deberá garantizar una inversión en obras a ejecutarse y del equipamiento para la puesta en marcha del proyecto por un valor mínimo de USD $ 250,000.00.

La Municipalidad de Guayaquil verificará que el concesionario cumpla con la inversión mínima garantizada en su oferta.

No se garantiza en ningún caso la rentabilidad de la concesión.

1. **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN**

 La ejecución del objeto de la concesión será:

**Incondicional**, es decir, su cumplimiento efectivo no está sujeto a ningún factor externo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Para el efecto la Municipalidad de Guayaquil debe poner a disposición física de la concesionaria en forma permanente durante la vigencia del contrato, las áreas respecto de las cuales prestará el servicio la misma.

**Continuo,** es decir, es exigible durante toda la jornada prevista en el presente pliego de contratación de la concesión, esto es por 30 años, o por un plazo menor de acuerdo a su oferta.,

**Regular,** es decir, se prestará durante todos los días preestablecidos.

**Obligatorio o inexcusable**, lo que quiere decir que durante su vigencia el contrato debe ser siempre cumplido.

**Eficiente,** esto es con los más altos estándares de calidad y satisfacción para los beneficiarios del servicio.

**Eficaz,** es decir, debe rendir todos los resultados esperados según el contrato de concesión.

**Idóneo**, es decir suficiente o apto; suficiencia o aptitud que se da por el cumplimiento estricto de las obligaciones, características y deberes establecidos respecto de la concesión.

**Responsable**, es decir, debe cumplirse de forma estricta por todas y cada una de las personas destinadas por la concesionaria para la ejecución del objeto del contrato.

Todas y cada una de las características del servicio son y serán plenamente exigibles respecto de la concesionaria durante toda la operación del servicio.

Las características del servicio deben ser cumplidas por parte de la concesionaria con el personal ***suficiente*** para que dicho servicio satisfaga todas las exigencias contractuales.

Las especificaciones técnicas de la construcción, no podrán ser de menor calidad que las establecidas en los términos de referencia de estos pliegos. El patrón constructivo, debe concordar con la imagen urbana predominante en el área circundante del Proyecto Urbanístico Municipal Puerto Santa Ana.

**SECCION III**

**PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL**

**1.1 COMISIÓN TÉCNICA**

Para el presente procedimiento se conformará una Comisión Técnica para la recepción, análisis, evaluación y calificación de ofertas, la misma que se integrará de la siguiente forma:

* Un profesional designado por el Alcalde de Guayaquil, quien la presidirá;
* El Director Administrativo o su delegado;
* El Director de Financiero o su delegado.

El Procurador Síndico Municipal o su delegado actuará con voz pero sin voto, como asesor.

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los requerimientos mínimos establecidos en estos documentos. De considerarlo necesario, la Comisión Técnica podrá designar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas. La Comisión Técnica deberá obligatoriamente analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por el resultado pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las Subcomisiones por el trabajo realizado. De requerirlo, podrá contarse con participación de asesoría externa especializada para el análisis de las ofertas. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y calificadas las ofertas, el Alcalde de Guayaquil o su delegado adjudicará el proceso a la oferta ganadora, o procederá a declarar el proceso desierto.

Lo no previsto en los presentes pliegos será regulado por la comisión técnica de forma racional y motivada.

**1.2 PRINCIPIOS**

El presente procedimiento se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad. En cumplimiento de los principios enunciados se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web www. guayaquil.gob.ec, de los siguientes documentos:

 1. Documentos del procedimiento de selección de la concesionaria.

 2. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento.

 3. Formularios de ofertas técnicas y económicas.

 4. Informe de evaluación de ofertas realizadas por las subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.

 5. Informes de la Comisión Técnica.

 6. Actas y resoluciones adoptadas.

**1.3 PARTICIPANTES**

Se convoca a las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, asociaciones de ellas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas en el marco del procedimiento relacionado con la **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESTAURANT/ES Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”***.*

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, para la participación en este procedimiento, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, previo a la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo.

**1.4 INHABILIDADES**

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 numerales 1, 2, 3 y 5 y 63 de la LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

**1.5 MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS**

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en los presentes Pliegos, además presentará en el sobre de la oferta técnica en formato impreso y digital diseños y planos arquitectónicos y de especialidades básicas con la propuesta técnica arquitectónica de los espacios a concesionarse. Podrá también incluir imágenes en 2D o 3D, así como videos o cualquier otra forma de expresión arquitectónica y artística de la propuesta del proyecto para este concurso de concesión. Adicionalmente debe adjuntarse a la oferta técnica un proyecto básico con los perfiles técnicos mínimos para su diseño, ejecución, conservación y explotación y la descripción global del modo de Desarrollo de los servicios que se prestarán.

**1.6 SIMULACIÓN O FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN**

En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe simulación o falsedad en la información presentada por el oferente, adjudicatario o concesionario, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al oferente, lo declarará adjudicatario fallido o terminará unilateralmente el contrato de concesión, según corresponda, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**1.7 REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplirán con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta, y puede ser causa de descalificación.

La oferta y sus documentos, así como la correspondencia relacionada, deben ser escritos en castellano. Si los documentos originales no fueran escritos en castellano, debe acompañarse la traducción correspondiente, debidamente legalizada. Los documentos no deben contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras, a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse rubricando al margen.

Los documentos que se presenten en la oferta serán original o copia notariada, si son otorgados en el exterior deberán apostillarse o legalizarse ante la autoridad consular correspondiente.

Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma, su traducción deberá certificarse por Autoridad Consular competente, o contar con la respectiva apostilla

**1.8 DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA OFERTA**

1. Escrituras de constitución del oferente (compañía) o, en caso de presentarse la oferta de forma conjunta, la escritura de constitución de cada uno de los partícipes.
2. De presentarse oferta de forma conjunta, adjuntar Compromiso de Constituirse en una Asociación o Consorcio en caso de resultar adjudicatarias, otorgado en documento privado, el cual debe contener al menos la siguiente información:
3. Identificación de los partícipes, incluido domicilio y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad, representación de las partes, y plazo de duración de su existencia legal, el cual deberá abarcar como mínimo el plazo de ejecución contractual.
4. Designación del representante o representantes, con poder o representación suficiente para poder actuar durante la fase precontractual, a quien o quienes se les denominará procurador/es común/es;
5. Detalle valorado de los aportes para la ejecución del proyecto, sea en monetario o en especie, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
6. Determinación específica de los compromisos y obligaciones de los partícipes en la fase de ejecución contractual.
7. Porcentaje de participación en el proyecto de cada uno de los comprometidos.
8. Identificación del procedimiento de contratación en el que participan.
9. Definición y aceptación incondicional de la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión.
10. Si el oferente es una persona jurídica con domicilio fiscal en el Ecuador, deberá presentar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI).
11. Nombramiento y documento de identidad del representante legal o apoderado del oferente, con las atribuciones suficientes para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y procedimentales relacionados con el presente Proceso y, por consiguiente, dirigidos al cumplimiento de los presentes pliegos y a la suscripción del correspondiente contrato. Tal mandatario o apoderado general deberá tener atribuciones suficientes para contestar demandas, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías y para ejercer las facultades propias de un apoderado general, incluyendo la potestad de presentar las correspondientes propuestas en el marco del presente Concurso Público, y cumplir integralmente lo exigido en estos Pliegos.
12. Nómina de accionistas del Oferente.
13. Declaraciones de Impuesto a la Renta de los últimos 5 años.
14. Estados de Situación financiera presentados ante la Superintendencia de Compañías o su equivalente en el domicilio del oferente de los últimos 5 años.

En caso de que los oferentes sean extranjeros, se deberá adjuntar toda aquella documentación equivalente a la aquí enumerada, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en su país de origen, debiendo detallar la normativa legal que regula los requerimientos exigidos. Tal documentación debe presentarse debidamente apostillada o legalizada según corresponda y traducida al español por traductor público.

**1.9 MONEDA DE CONTIZACIÓN Y PAGO**

Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos a la Municipalidad de Guayaquil se realizarán en la misma moneda.

**1.10 CONTROL AMBIENTAL**

La concesionaria deberá cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables.

**1.11 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

Si el interesado, luego del análisis de los documentos de esta Convocatoria, detecta un error, omisión o inconsistencia, o necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá solicitarla a la Comisión Técnica por escrito en documento físico en las oficinas de la Comisión Técnica o por correo electrónico a la dirección electrónica blagarev@guayaquil.gov.ec. La Comisión Técnica responderá las aclaraciones solicitadas dentro del plazo previsto en el calendario del proceso.

**1.12 MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS**

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los documentos del presente procedimiento de selección, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el portal web de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, dentro del término para responder preguntas o realizar aclaraciones.

Asimismo, la Comisión Técnica podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva en cualquier etapa del proceso; el cambio será publicado en el portal web de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

**1.13 CONVALIDACIÓN DE ERRORES SUBSANABLES**

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, si se omitieren documentos señalados en la oferta o se presentaren en general errores que a criterio de la Comisión Técnica sean subsanables, estos podrán ser convalidados por el Oferente dentro del término establecido en el calendario del procedimiento. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma.

La Comisión Técnica está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores subsanables existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores.

En la convalidación no serán obligatorias las normas establecidas en materia de contratación pública. Lo no previsto será determinado por la Comisión Técnica sobre la base de la racionalidad, y descartando toda arbitrariedad, so pena de la consiguiente responsabilidad. La Comisión Técnica, en cualquier momento del procedimiento podrá ejercer su potestad de verificar la veracidad de la información presentada por los oferentes.

**1.14 CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Luego de evaluados los documentos que corresponden a la oferta técnica y económica en las correspondientes etapas, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

* Si no cumpliera los requisitos sustanciales exigidos en las condiciones de la contratación, términos de referencia, especificaciones técnicas, formularios y anexos de estos documentos.
* Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
* Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores subsanables. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo, para que pueda convalidarlos.
* Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
* Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.
* Una oferta será descalificada en cualquier momento del proceso, si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada.

La adjudicación se realizará respecto de las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas sustitutivas o alternativas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

**1.15 ETAPAS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para la presentación de ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas:

**1) Etapa de Habilitación**, que consiste en la presentación de la oferta técnica y análisis de cumplimiento de los requisitos mínimos. El procedimiento de evaluación para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos será del tipo “cumple – no cumple”. Los oferentes que cumplan los requisitos mínimos quedarán habilitados para la segunda fase (a la cual pasarán en igualdad de condiciones) que a continuación se describe.

**2) Etapa de Evaluación de la oferta económica**, que consiste en la apertura de la oferta económica y la determinación de la más conveniente, según lo indicado en el presente documento.

Las ofertas técnica y económica se presentarán en sobres separados en un mismo acto en la Secretaría de la Comisión Técnica, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria y en el calendario del proceso. Luego de concluida la etapa de habilitación, sólo a los oferentes habilitados se les aperturará el correspondiente sobre y se evaluará su oferta económica.

La documentación presentada por los oferentes deberá ser original o copias certificadas por un Notario Público. En caso de existir dudas sobre la autenticidad de documentos adjuntados a la oferta, la Comisión Técnica podrá realizar las averiguaciones que considere convenientes, y en caso de tratarse de copias certificadas, podrá solicitar los documentos originales.

En el día y hora establecida en los pliegos se procederá a la apertura de los sobres. El acto de apertura de ofertas se realizará en las oficinas de la Secretaria de la Comisión Técnica y será público.

* 1. **PRIMERA ETAPA: HABILITACIÓN DE LAS OFERTAS - EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.**

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se estará a la metodología cumple/ no cumple.

* + 1. **Integridad de la oferta:** La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación del Formulario de la oferta completo y requisitos mínimos previstos en el pliego.

**Sobre con la oferta técnica.**

1. Formulario de la Oferta
	1. Presentación y compromiso
	2. Datos generales del oferente
	3. Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los términos de referencia, comunicación bancaria en los términos descritos en los pliegos y garantía de seriedad de la oferta.
	4. Experiencia del oferente
	5. Presentar en formato impreso y digital diseños y planos arquitectónicos y de especialidades básicas con la propuesta técnica arquitectónica de los espacios a concesionarse. Podrá también incluir imágenes en 2D o 3D, así como videos o cualquier otra forma de expresión arquitectónica y artística de la propuesta del proyecto para este concurso de concesión.
	6. Proyecto básico con los perfiles técnicos mínimos para su diseño, ejecución, conservación y explotación y la descripción global del modo de Desarrollo de los servicios que se prestarán.
	7. Plan de inversión
2. Formulario de compromiso

 II. 1. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de presentarse la oferta en forma conjunta*)* y documento privado del compromiso de asociación o consorcio.

 **Sobre con la oferta económica.**

1. Formulario con la oferta económica (canon)
2. Plan de Negocios

**a)****Experiencia mínima:**

El oferente deberá acreditar experiencia en la operación de local gastronómico (restaurant o restaurantes, bar-restaurante) o de local/es de entretenimiento que cuenten servicio de alimentación y bebidas, de por lo menos 4 años en el mercado dentro de los últimos diez años, que haya generado inversión y rentabilidad satisfactorias a juicio de la Municipalidad de Guayaquil.

La experiencia podrá acreditarse en función de la suma de los periodos de operación de proyectos en los cuales hayan participado alguno de los socios o accionistas del oferente, como socios o accionistas de otras personas jurídicas.

**b) Especificaciones técnicas y Términos de referencia:**

El objeto de la concesión comprende el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de restaurant/es y muelle fluvial de la ciudad de Guayaquil en el malecón del proyecto municipal Puerto Santa Ana, acorde a lo descrito en el Contrato y en las especificaciones de los pliegos, cuyo principal objetivo es la eficaz y eficiente construcción y equipamiento de las infraestructuras y prestación de los servicios objeto de la concesión por medio de una excelente atención al público, orden permanente y total en las instalaciones y servicio con los más altos estándares de calidad.

El objeto del contrato debe ser prestado en forma inexcusable por la concesionaria durante todo el tiempo del contrato. Si excepcionalmente se diera un evento considerado como caso fortuito o fuerza mayor por el ente contratante, la suspensión del servicio sólo podrá darse por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor calificados como tales por parte del Administrador del contrato.

**Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta técnica.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PARÁMETRO** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| Integridad de la oferta |  |  |  |
| Experiencia  |  |  |  |
| En formato impreso y digital diseños y planos arquitectónicos y de especialidades básicas con la propuesta técnica arquitectónica de los espacios a concesionarse. Podrá también incluir imágenes en 2D o 3D, así como videos o cualquier otra forma de expresión arquitectónica y artística de la propuesta del proyecto para este concurso de concesión.  |  |  |  |
| Proyecto básico con los perfiles técnicos mínimos para su diseño, ejecución, conservación y explotación y la descripción global del modo de Desarrollo de los servicios que se prestarán.  |  |  |  |
| Plan de Inversiones |  |  |  |
| Carta de intención de financiamiento |  |  |  |
| Garantía de seriedad de oferta |  |  |  |

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, serán habilitadas y pasarán a la etapa de apertura del sobre con la oferta económica:

**2.1 SEGUNDA ETAPA: APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN DE LA MISMA.**

A los oferentes habilitados se les aperturará los sobres que contengan sus ofertas económicas y se evaluará cada oferta. La Comisión Técnica recomendará la adjudicación del presente procedimiento a la oferta habilitada que ofrezca el mayor porcentaje de ingresos brutos regulados generados por la actividad objeto de la concesión, como retribución en favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

En el evento de producirse empate entre los oferentes habilitados que ocupen el primer lugar respecto del porcentaje ofertado sobre los Ingresos Brutos Regulados como retribución en favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, se les concederá un término de 24 horas como límite para presentar la mejora de su oferta económica. El acto será público y la Comisión Técnica recomendará la adjudicación a la oferta habilitada que ofrezca el mayor porcentaje de ingresos brutos regulados generados por la actividad objeto de la concesión.

**2.2 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

La Comisión Técnica, con base en los resultados de la evaluación de el o los oferentes habilitado/s, emitirá informe al Alcalde de Guayaquil o su delegado, quien procederá a adjudicar el contrato conforme al criterio de evaluación establecido en los presentes documentos, mediante resolución motivada.

La adjudicación será por la totalidad de la concesión a contratarse, y se realizará con base en la documentación presentada dentro del procedimiento de selección.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal de la Municipalidad de Guayaquil y en la dirección señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

**2.3 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En cualquier momento la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y el Alcalde de Guayaquil o su delegado mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento le otorgue derecho alguno a los posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

**2.4 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO**

El Alcalde de Guayaquil o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión Técnica. Una vez declarado desierto el procedimiento, se podrá disponer su archivo o reapertura.

**2.5 ADJUDICATARIO FALLIDO**

En caso de que el adjudicatario no celebrare el contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, el Alcalde de Guayaquil o su delegado lo declarará adjudicatario fallido.

La Comisión Técnica podrá llamar al Oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, si lo considera conveniente por razones institucionales. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, se llamará al tercero en el orden de prelación y se procederá conforme lo anterior.

**2.6 PROYECTO DE CONTRATO**

Notificada la adjudicación, dentro de un término de quince días contados a partir de la misma, se suscribirá el contrato de concesión.

**2.7 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO**

El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Día** | **Hora** |
| Fecha de publicación | 14 de diciembre/2018 | 13H00 |
| Fecha límite de preguntas  | 21 de diciembre/2018 | 17H00 |
| Fecha límite de respuestas y aclaraciones | 4 de enero/2019 | 17H00 |
| Fecha límite de entrega de oferta técnica y económica | 14 de enero/2019 | 15H00 |
| Fecha de apertura de ofertas técnicas | 14 de enero/2019 | 16H00 |
| Fecha límite para pedido de convalidaciones | 18 de enero/2019 | 17h00 |
| Fecha límite para presentación de convalidaciones | 23 de enero/2019 | 13h00 |
| Fecha de evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos y habilitación de oferentes | 25 de enero/2019 | 17H00 |
| Fecha de apertura de ofertas económicas | 28 de enero/2019 | 16H00 |
| Fecha estimada de adjudicación | 29 de enero/2019 | 17H00 |

**2.8 VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas se entenderán vigentes hasta **CIENTO VEINTE (120) DÍAS.**

**2.9 PRECIO DE LA OFERTA**

Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en su oferta, información que se completará en el formulario de oferta económica. Dicho precio corresponderá al porcentaje de los ingresos brutos regulados que constituirá la retribución económica para la Municipalidad de Guayaquil en virtud de la ejecución del objeto de la concesión.

El valor del PORCENTAJE DEL INGRESO BRUTO ofertado es de exclusiva responsabilidad del oferente.

Será responsabilidad del oferente recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia o error del participante en la obtención de información no le eximirán de las consecunecias, responsabilidades y obligaciones definidas en el pliego. En tal sentido, el hecho de presentar una oferta indica que ha hecho una valoración económica fundada y suficiente de la concesión.

**2.10 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA**

Las ofertas técnicas y económicas se deberán presentar en forma física, en sobres diferentes que contengan la siguiente ilustración:

**CONCESIÓN No. CONPCO-MIMG-001-2018**

Abogada

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Presente

PRESENTADA POR: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(INDICACIÓN DE SI SE TRATA DE LA OFERTA TÉCNICA O ECONÓMICA)

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

La Secretaria de la Comisión Técnica recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

**SECCIÓN IV**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y FASE CONTRACTUAL**

1. **Obligaciones de la concesionaria:**
* Dar cumplimiento cabal e integral a lo establecido en el presente pliego, en la oferta, en el contrato y sus anexos en la normatividad jurídica aplicable, fundamentalmente; así como a las obligaciones que emergen de una ejecución contractual de buena fe y con suma diligencia y cuidado.
* La concesionaria debe asegurar una correcta, eficiente, eficaz, legitima y jurídica ejecución del contrato, de acuerdo con su régimen jurídico actual y con el que pueda expedirse a futuro.
* Operar el servicio objeto de la concesión con suma diligencia y cuidado, manteniendo preventiva y correctivamente las infraestructuras, su equipamiento y los servicios a prestarse, con los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia aplicables.
* Garantizar la seguridad integral de los usuarios de los servicios y su entorno, respondiendo objetivamente por los daños producidos en forma directa, sin perjuicio de las garantías contractuales exigibles y vigentes según el contrato.
* Los sueldos y salarios se estipularán libremente pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. La concesionaria deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Será también de cuenta del concesionario, a su costo exclusivo, el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está o esté sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social, seguridad industrial, gestión y control ambiental, prevención y control de incendios, prevención y control de accidentes aplicables a los servicios a prestarse;

La concesionaria no podrá, en ningún caso, alegar falta de conocimiento del régimen jurídico a ella aplicable en diversos aspectos. Responderá objetivamente por daños a terceros, siendo irrelevante la intención dañosa o la culpa de los agentes que para ella trabajan.

Además:

1. Será de cuenta exclusiva de la Concesionaria el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea, provenientes de este contrato y su ejecución.
2. La concesionaria asumirá la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, sujetándose a las instrucciones del Administrador del Contrato, hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
3. La concesionaria proporcionará el personal técnico, administrativo y auxiliar necesario, así como también equipos y demás elementos indispensables para la realización de la concesión.
4. La concesionaria será responsable de la preparación adecuada y oportuna de todos los documentos, trámites y gestiones necesarios que le permitan ejecutar su trabajo sin interrupción.
5. La concesionaria deberá mantener un estricto cuidado de las instalaciones y de la infraestructura existentes.En caso de producirse daños o pérdidas en las mismas, la concesionaria deberá, sin excepción, inmediatamente reparar tales daños o pérdidas a su costo.
6. La concesionaria tiene la obligación de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato pueda realizar sus funciones.
7. La concesionaria se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales y sociales establecidas en la Codificación del Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de empleadora, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la prestación del servicio, sea de la concesionaria o de algún subcontratista.
8. La concesionaria se compromete a implementar las especificaciones técnicas entregadas en la oferta, la cuales se adjuntan como habilitantes.
9. La Concesionaria entregará al Contratante, cuando éste lo requiera, los estados de situación financiera y de resultados del último ejercicio fiscal presentados **al Servicio de Rentas Internas**, a efecto de que la entidad contratante constate en cualquier momento de la ejecución del contrato, la solvencia y el estado de la situación económica de la Contratista.
10. La Concesionaria deberá proporcionar protección adecuada a los bienes inmuebles y áreas inmediatas que le hayan sido entregados para su uso.

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Concesionaria está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

1. **Obligaciones de la contratante:**
2. Controlar oportunamente, con eficiencia, eficacia y objetividad el cumplimiento integral del presente contrato y su régimen jurídico.
3. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de quince días contados a partir de la petición escrita formulada por la concesionaria. Este plazo no se aplicará si la solución a la petición y/ o problema depende de otras entidades públicas y/o privadas. De ser este el caso, tal plazo correrá a partir del día siguiente al día en que la Municipalidad de Guayaquil a través del órgano competente cuente con los informes, documentos, autorizaciones, aprobaciones, y en general con todos los elementos calificados y suficientes que le permitan dar solución a la petición o problema.

La concesionaria tiene la obligación de colaborar oportunamente con el contratante en la solución del problema y/o petición en los términos en que lo requiera el contratante. Si tal colaboración es determinante para la solución de la petición y/o problema, el plazo referido correrá a partir del día siguiente al día en que la concesionaria otorgue efectivamente la referida colaboración, la misma que debe ser calificada, suficiente y de buena fe. La concesionaria no podrá reclamar o demandar compensaciones por daños o perjuicios resultantes de su falta de oportuna, calificada y suficiente colaboración, como tampoco por la falta de buena fe en la misma.

1. **Administración del contrato**: La entidad concedente designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá, en lo pertinente, canalizar y coordinar las obligaciones contractuales convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONCESIONARIA en la etapa de organización, diseño, el proceso de ejecución de obra y en lo posterior en la prestación de los servicios objeto del contrato de Concesión.

El Administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área de Valores de la Dirección Financiera de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato y su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONCESIONARIA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Para el periodo de ejecución de obras de construcción e implementación del objeto del contrato, el Administrador podrá contar con el apoyo de un fiscalizador.

1. **Ejecución del contrato:**

**Inicio, planificación y ejecución contractual:** La concesionaria ejecutará el objeto de la concesión dentro de los plazos establecidos en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, la contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo.

**Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia:** Todas las obras a ejecutar, equipamiento a utilizar y servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego, en la oferta del concesionario y constantes en el contrato.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o la contratista no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

**Personal de la concesionaria:** La concesionaria de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada a la concesionaria, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

**Materiales:** Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para el cabal cumplimiento del contrato, serán nuevos y cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato.

**Obligaciones de la concesionaria (contratista):**

Cumplir integralmente el contrato en forma oportuna, segura, eficiente, objetiva y eficaz, priorizando la calidad del servicio objeto de la concesión.

La concesionaria debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a los siguientes ámbitos: ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, laboral, según su régimen jurídico. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato y las normativas vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal de la concesionaria.

Serán también de cuenta de la contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

La concesionaria, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

**FORMULARIOS DE LA OFERTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN I** | **FORMULARIO DE LA OFERTA TÉCNICA*** 1. Presentación y compromiso
	2. Datos generales del oferente
	3. Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los términos de referencia, comunicación bancaria en los términos descritos en los pliegos y garantía de seriedad de la oferta.
	4. Experiencia del oferente
	5. Presentar en formato impreso y digital diseños y planos arquitectónicos y de especialidades básicas con la propuesta técnica arquitectónica de los espacios a concesionarse. Podrá también incluir imágenes en 2D o 3D, así como videos o cualquier otra forma de expresión arquitectónica y artística de la propuesta del proyecto para este concurso de concesión.
	6. Proyecto básico con los perfiles técnicos mínimos para su diseño, ejecución, conservación y explotación y la descripción global del modo de Desarrollo de los servicios que se prestarán.
	7. Plan de inversión
 |
| **SECCIÓN II** | **FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**  |
| **SECCIÓN III** | **FORMULARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PLAN DE NEGOCIOS** |

**SECCIÓN I. FORMULARIO DE LA OFERTA**

**NOMBRE DEL OFERENTE: ………………………………………………………..**

**1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO**

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por *la M.I. Municipalidad de Guayaquil* para la **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”***,* luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta declara que:

1. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar.
2. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.
3. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
4. Las ofertas deben presentarse por la totalidad de la concesión.
5. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
6. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
7. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Entidad Contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.
8. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
9. Entiende que las especificaciones técnicas y términos de referencia indicados en el Formulario de Oferta no podrán variar por ningún concepto.
10. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el contrato sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones de su oferta, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliaciones del plazo.
11. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
12. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de la entidad contratante que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o terminar unilateralmente su contrato, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
13. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
14. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
15. Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de cuarenta y cinco días*)
16. Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

LUGAR Y FECHA

**-------------------------------------------------------**

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

**1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.**

NOMBRE DEL OFERENTE: (*determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso*).

|  |  |
| --- | --- |
| **Ciudad:** |  |
| **Calle (principal)** |  |
| **No:** |  |
| **Calle (intersección):** |  |
| **Teléfono(s):** |  |
| **Correo electrónico** |  |
| **Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):** |  |
| **R.U.C o equivalente:** |  |

LUGAR Y FECHA

**-------------------------------------------------------**

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

**1.3** Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los términos de referencia, comunicación bancaria (carta de intención de financiamiento) en los términos descritos en los pliegos y garantía de seriedad de la oferta.

LUGAR Y FECHA

**-------------------------------------------------------**

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

**1.4 EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre de la compañía** | **RUC** | **Objeto de la actividad (descripción del servicio)** | **Monto de facturación en el Último ejercicio fiscal** | **Periodo de la actividad** | **Observaciones** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

LUGAR Y FECHA

**-------------------------------------------------------**

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

**1.5. Presentar en formato impreso y digital diseños y planos arquitectónicos y de especialidades básicas con la propuesta técnica arquitectónica de los espacios a concesionarse. Podrá también incluir imágenes en 2D o 3D, así como videos o cualquier otra forma de expresión arquitectónica y artística de la propuesta del proyecto para este concurso de concesión**

**1.6 Proyecto básico con los perfiles técnicos mínimos para su diseño, ejecución, conservación y explotación y la descripción global del modo de Desarrollo de los servicios que se prestarán.**

**1.7 Plan de Inversión**

**SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,……….. ………, debidamente representada por …………… ………….**;** y, por otra parte, ……… representada por …………….

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso convocado.

Atentamente,

**Promitente Consorciado 1 Promitente Consorciado 2**

RUC No. RUC No.

**Promitente Consorciado (n)**

RUC No.

## **FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**

El porcentaje de Ingresos Brutos Regulados que proponemos como oferta económica es el siguiente:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_%\_

Se adjunta el Plan de Negocios.

**LUGAR Y FECHA,**

**-------------------------------------------------------**

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

**PROYECTO DE CONTRATO**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), representado para efectos de este instrumento, por ……..; parte que en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará “**EL CONTRATANTE”**; y, por otra parte la …… debidamente representada por su….., ……., cuya personería se acredita con el nombramiento ( o poder) que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante; y, a quien en lo posterior se la denominará **"LA CONCESIONARIA"**, al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia de que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato. Las obligaciones que emergen del presente contrato, de los documentos que forman parte del mismo, de los pliegos y de la normatividad jurídica aplicable se ejecutarán enteramente de buena fe. Por consiguiente las obligaciones establecidas en el presente contrato no son taxativas. Este contrato se ejecutará integralmente con suma diligencia y cuidado.

Este contrato se ejecutará sobre la base de los principios de racionalidad administrativa, racionalidad jurídica, eficiencia, eficacia, transparencia y el mayor grado de coordinación y entendimiento posibles entre el concesionario y el concedente; sin perjuicio de lo previsto en este mismo contrato y en los pliegos.

En este contrato están prohibidos la arbitrariedad y el abuso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

* 1. La Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) contemplan en sus artículos 264 numeral 7 y 55 literal g), respectivamente, la competencia exclusiva que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social.
	2. El artículo 54 del COOTAD establece en sus letras a) y q) que son funciones inherentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las relacionadas con la promoción de las actividades turísticas y recreativas del cantón.
	3. El artículo 24 de la Constitución consagra el derecho ciudadano a la recreación y esparcimiento, cuyo efectivo cumplimiento por parte de las instituciones públicas se complementa con la acción de los particulares.

Las acciones y gestiones conducentes a la materialización de un derecho implican la prestación de un servicio en tanto las mismas se exterioricen y atiendan efectivamente dicho derecho.

* 1. De acuerdo al segundo párrafo del artículo 283 del COOTAD sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada mediante acto normativo, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad se la justifique ante el órgano legislativo por la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, debiendo realizarse la selección respectiva mediante concurso público.
	2. ElM.I.Concejo Municipal de Guayaquil aprobó la “ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA” que establece los lineamientos básicos que regulan el ejercicio de la referida concesión.
	3. Se realizó la respectiva convocatoria el (día) (mes) (año) del concurso público para la concesión de la**“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”**
	4. Luego del procedimiento correspondiente, el Alcalde de Guayaquil o su delegado adjudicó a **........................**,( en adelante la CONCESIONARIA) la **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”**.

**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

* 1. El presente contrato se celebra, regula, ejecuta e interpreta aplicando exclusivamente las leyes pertinentes en función de la materia, de la República del Ecuador. Las partes se someterán a lo previsto en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo, la “ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”, los pliegos de contratación, este contrato de concesión, así como las demás normas jurídicas que fueran aplicables. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el SERCOP se aplicarán de forma supletoria en lo que sea pertinente y no desnaturalicen la delegación a la iniciativa privada; y siempre y cuando se trate de aspectos no regulados en los pliegos, en el contrato y en las demás normas jurídicas pertinentes.

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, atendiendo la naturaleza del contrato y la responsabilidad asumida por el concesionario. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos en la normativa pertinente o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato, considerando el interés general sobre el interés particular.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**CLÁUSULA CUARTA**: **OBJETO DEL CONTRATO**

* 1. Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) entrega la **“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESTAURANTE/S Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”** a la Concesionaria, para que ésta, de forma exclusiva, bajo su propia cuenta, costo y exclusivo riesgo y responsabilidad, diseñe, construya, equipe, opere y mantenga con eficiencia, eficacia, seguridad y suma diligencia y cuidado, restaurant/es y el muelle fluvial de la ciudad de Guayaquil en el malecón del proyecto municipal Puerto Santa Ana, de acuerdo con las exigencias de los pliegos, la oferta, el contrato y sus anexos y la normatividad aplicables, brindando el mantenimiento oportuno respectivo, conforme al presente contrato y según las características y especificaciones técnicas constantes en su oferta.
	2. El presente contrato se cumplirá integralmente con suma diligencia, cuidado y buena fe. En la ejecución del mismo las partes adquieren los derechos y contraen las obligaciones que en este instrumento, en los pliegos de contratación, en la normatividad aplicable y en la oferta se determinan.

La ejecución del contrato de concesión conlleva, por parte de la CONCESIONARIA, el consecuente diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de restaurante/s y muelle fluvial de la ciudad de Guayaquil en el malecón del proyecto municipal Puerto Santa Ana, así como también la gestión del modelo de negocios ofertado. Todo lo anterior a costo y riesgo exclusivo de La Concesionaria. En tal virtud, exclusivamente aquélla será responsable del financiamiento total de la inversión necesaria para la implementación exitosa de la concesión.

* 1. La operación del servicio objeto de la concesión será:

**Incondicional**, es decir, su cumplimiento efectivo no está sujeto a ningún factor externo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Para el efecto la Municipalidad de Guayaquil debe poner a disposición física de la concesionaria en forma permanente durante la vigencia del contrato, las áreas respecto de las cuales prestará el servicio la misma.

**Continuo,** es decir, es exigible durante toda la jornada prevista en el presente pliego de contratación de la concesión, esto es por (*30 años, o por un plazo menor de acuerdo a su oferta*.),

**Regular,** es decir, se prestará durante todos los días preestablecidos.

**Obligatorio o inexcusable**, lo que quiere decir que durante su vigencia el contrato debe ser siempre cumplido.

**Eficiente,** esto es con los más altos estándares de calidad y satisfacción para los beneficiarios del servicio.

**Eficaz,** es decir, debe rendir todos los resultados esperados según el contrato de concesión.

**Idóneo**, es decir suficiente o apto; suficiencia o aptitud que se da por el cumplimiento estricto de las obligaciones, características y deberes establecidos respecto de la concesión.

**Responsable**, es decir, debe cumplirse de forma estricta por todas y cada una de las personas destinadas por la concesionaria para la ejecución del objeto del contrato.

Todas y cada una de las características del servicio son y serán plenamente exigibles respecto de la concesionaria durante toda la operación del servicio.

Las características del servicio deben ser cumplidas por parte de la concesionaria con el personal ***suficiente*** para que dicho servicio satisfaga todas las exigencias contractuales.

**CLÁUSULA QUINTA: INGRESOS BRUTOS REGULADOS (IBR)**

* 1. La CONCESIONARIA, como contraprestación a su obligación de diseñar, construir, equipar, operar y mantener restaurante/s y un muelle fluvial de la ciudad de Guayaquil en el malecón del proyecto municipal Puerto Santa Ana, tendrá derecho a percibir un porcentaje de los IBR, luego de descontar el CANON ofertado a favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Para el cálculo del porcentaje a favor de la Municipalidad se tomarán en cuenta los ingresos totales devengados por la concesionaria, sin ninguna deducción

El CANON consta precisado en la OFERTA ECONÓMICA, que forma parte integrante del presente Contrato. El concesionario deberá cumplir con las normas del Servicio de Rentas Internas para la facturación de los servicios objeto de la concesión.

* 1. La M.I. Municipalidad de Guayaquil no garantiza la rentabilidad por la implementación de la infraestructura fisica y prestación del servicio objeto de la concesión que ejecutará la concesionaria, toda vez que la rentabilidad de la concesión dependerá de su gestión, de la inversión del concesionario, de la implementación y consecución de una eficiente y eficaz prestación acorde a la metodología y planificación ofertada por la CONCESIONARIA, según consta en la OFERTA TÉCNICA y ECONÓMICA que integra el presente Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS**

* 1. La CONCESIONARIA, rendirá las siguientes garantías:
1. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Garantía incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y sin reclamo administrativo previo, a favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, así como para descontar las multas, o cualquier otro cargo a que hubiera lugar, que se rendirá de la siguiente forma:

### **a.1. ETAPA DE ORGANIZACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO.-**

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo por un valor de USD $100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

### **a.2.- ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

Una vez cumplidas a satisfacción de la Municipalidad las obligaciones previstas en la etapa anteriormente descrita y previo a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones de las áreas objeto de la concesión, el monto de la garantía de fiel cumplimiento contractual deberá mantenerse en un valor de USD $ 40,000.00 (Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el cual debe permanecer invariable durante su vigencia y comprenderá el plazo total de la concesión, pudiendo ser renovada dicha garantía a solicitud de la concedente o de la concesionaria, siempre a costo de ésta última. Esta garantía podrá rendirse por periodos menores al plazo de la concesión pero deberá renovarse al menos con cinco días de anticipación a su vencimiento. Esto con el objeto de no encarecer el costo de la garantía.

La garantía de fiel cumplimiento contractual se ejecutará en caso de terminación unilateral del contrato de concesión, o para descontar las multas que la Concedente imponga, para descontar valores adeudados por concepto de canon de concesión y cualquier otro cargo a que hubiere lugar.

La garantía de fiel cumplimiento del Contrato será entregada en cualquiera de las formas previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la LOSNCP. En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea una póliza de seguro, durante toda su vigencia, debe estar reasegurada en al menos un ochenta y cinco por ciento, debiendo asegurarse el gestor privado que durante la vigencia del Contrato se cumpla con tal obligación a satisfacción de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

La garantía de fiel cumplimiento de Contrato deberá contener cláusulas de renovación automática a sola solicitud del beneficiario, con cargo exclusivo al concesionario.

1. **Póliza de todo riesgo:**

La concesionaria previo al inicio de la ejecución de las obras de construcción deberá contar con una póliza de seguros contra todo riesgo, incluyendo, pero sin limitar robo, huelgas y paros, que ampare la totalidad de los bienes afectados a la concesión.

El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora.

En ningún caso ni en ninguna circunstancia la concesionaria podrá requerir, reclamar o demandar a la Municipalidad de Guayaquil por el lucro cesante generado por algún siniestro que inutilice o destruya total o parcialmente las infraestructuras concesionadas o los equipos auxiliares y componentes necesarios para su funcionamiento, sea que tal siniestro esté o no protegido por alguna garantía o póliza de seguro.

1. **PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.-** Para salvaguardar la integridad física de terceros y del personal operativo por los hechos que se deriven del proceso constructivo, la concesionaria previo al inicio del proceso constructivo contratará una póliza de seguro de vida y accidentes que tenga una cobertura por muerte accidental (cubre la muerte ocasionada por hechos que se deriven de su actividad), incapacidad total y permanente o desmembración y otros daños a la integridad física, con un valor asegurado mínimo por persona de veinte mil dólares en caso del seguro de vida y por el mismo valor veinte mil dólares de los Estados Unidos de América por accidentes personales que estará vigente durante el proceso constructivo.

 . **NORMAS ADICIONALES SOBRE GARANTÍAS**

 La M.I. Municipalidad de Guayaquil se reserva el derecho de exigir a la CONCESIONARIA que sustituya al emisor de dichas Garantías en caso de que el emisor incurriere en condiciones de quiebra técnica o en el evento de que el emisor de dichas Garantías, incurriere en negativa de pago de siniestros o fianzas.

 . La garantía de fiel cumplimiento del Contrato será entregada en cualquiera de las formas previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la LOSNCP.

 . En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea una póliza de seguros, durante toda su vigencia debe estar reasegurada en un ochenta y cinco por ciento, debiendo encargarse la CONCESIONARIA que durante la vigencia del Contrato se cumpla con tal obligación a satisfacción de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

 **Renovación de las garantías:** Es obligación de la contratista asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pueda ordenar la renovación de las garantías. Se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DE INICIO DE OPERACIONES**

* 1. El plazo del presente contrato de concesión es de *(treinta años, pudiendo ser menor acorde a lo presentado en la oferta)* y rige desde que las partes suscriban el acta de inicio de operaciones. Ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales previas de la concesionaria adquiridas a través de la suscripción del contrato, las cuales rigen desde la firma del mismo. En tal sentido, el presente contrato puede llegar a terminarse si el concesionario incumple las obligaciones adquiridas y que son anteriores al inicio de operaciones. No podrá alegarse ante tal incumplimiento la no vigencia del contrato.

En dicha acta se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del concesionario para el inicio de operaciones.

El presente Contrato no prevé cláusula alguna de prórroga automática, por lo que, vencido el Plazo, se entenderá terminada la vigencia del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS DE PLAZO**

* 1. El CONTRATANTE prorrogará los plazos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en los siguientes casos, y siempre que la CONCESIONARIA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
1. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ente Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONCESIONARIA está obligada a continuar con la ejecución de las obligaciones correspondientes de la concesión, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
2. Por suspensiones o cambios de las actividades previstas en el contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por el, a través del Administrador del contrato, y que no se deban a causas imputables a la CONCESIONARIA.
	1. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

* 1. Son obligaciones de la Concesionaria:
1. Aquellas constantes en los Términos de Referencia.
2. Las previstas en los pliegos, en la oferta, en el contrato y sus anexos y en la normatividad juridica aplicable, todas las cuales cumplirá con suma diligencia y cuidado, y de buena fe.
3. Pagar incondicionalmente y en forma oportuna a la M.I. Municipalidad de Guayaquil el porcentaje que le corresponde de los IBR, ingresos brutos regulados (canon de concesión)
4. Contratar al personal idóneo para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del /los restaurante/s y muelle fluvial de la ciudad de Guayaquil en el malecón del proyecto municipal puerto Santa Ana, bajo su responsabilidad y costo exclusivos, manteniendo indemne a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil de cualquier demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores, bajo o no relación de dependencia, así como de reclamos y juicios de cualquier tipo por parte de terceros
5. Mantener vigentes las garantías en los términos y condiciones establecidos.
6. Cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales del país, manteniendo indemne a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil de cualquier reclamación sobre esta materia, sea del gobierno central o de terceros, sean o no sean los reclamantes contratistas/proveedores de la Concesionaria. Será de cuenta exclusiva de la concesionaria el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea, provenientes de la ejecución de la concesión, o con ocasión de ésta.
7. Dar mantenimiento oportuno, eficiente y eficaz a los activos que forman parte de la Concesión, de conformidad con el presente contrato, la oferta y los pliegos.
8. Todos los bienes a transferir y servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos en el pliego y constantes en la oferta. Los bienes comprendidos en el equipamiento serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad.

 En caso de que la contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubiere sido establecido o la concesionaria no pudiere obtenerlo directamente, será solicitado al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales vinculantes para realizar satisfactoriamente el proyecto.

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Concesionaria está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal aplicable al mismo.

1. Asumir bajo su cuenta, responsabilidad y costo exclusivos la limpieza, seguridad física y electrónica, mantenimiento y pago de los servicios básicos del área objeto de la concesión necesarios para su funcionamiento seguro, eficiente y eficaz. La concesionaria asume la totalidad de los gastos que genere el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del/ los restaurante/s y muelle fluvial de la ciudad de Guayaquil en el malecón del proyecto municipal puerto Santa Ana En ningún caso estos costos serán reembolsables ni exigibles a la Municipalidad de Guayaquil.

La Concesionaria deberá proporcionar protección permanente, oportuna, eficiente y eficaz a los bienes inmuebles, áreas inmediatas y a las instalaciones que le hayan sido entregadas para su uso y destino a la concesión. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las normativas vigentes aplicables (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal de la concesionaria.

1. Obtener y mantener vigentes durante todo el plazo del Contrato y bajo su responsabilidad y costo exclusivos, todos los permisos que fueren necesarios, tales como: permisos municipales, permisos laborales, autorizaciones tributarias, autorizaciones de seguridad social, de seguridad industrial, ambientales, y demás pertinentes. La concesionaria será responsable exclusiva de la preparación adecuada y oportuna de todos los documentos, trámites y gestiones necesarios que le permitan ejecutar su trabajo sin interrupción.
2. Pagar, de ser el caso, las multas que la M.I. Municipalidad de Guayaquil le imponga, dentro del término de 3 días de notificada la decisión por la cual se establece. Si no se realizare el pago dentro del referido término, el valor de las multas podrá ser descontado de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro mediante otros mecanismos jurídicamente aplicables.
3. La concesionaria deberá mantener un estricto cuidado de las instalaciones de infraestructura existentes.En caso de producirse daños o pérdidas en las mismas, la Contratista deberá inmediatamente reparar tales daños o pérdidas a su costo, sin excusa alguna.
4. Al término del Contrato, sea de manera anticipada o al advenimiento del Plazo, se deberán devolver el uso y goce de las áreas entregadas a la CONCESIONARIA por parte de la Municipalidad de Guayaquil, en perfectas condiciones. En caso de que las instalaciones donde se desarrolle la concesión tuvieren daños deberá la Concesionaria proceder a su inmediata reparación o pagar a la MIMG los daños y perjuicios que hubiere causado. Dichos daños serán liquidados por la Municipalidad de Guayaquil, pudiendo además poderlos recaudar con la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o mediante otros mecanismos jurídicamente aplicables.
5. Cumplir con las medidas ordenadas por la Municipalidad de Guayaquil o el Administrador del Contrato, por intermedio de la unidad o funcionario responsable del Control de las obligaciones de la concesionaria y colaborar con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen.
6. Los sueldos y salarios se estipularán libremente pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. La concesionaria deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes y normas vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes y normas laborales del Ecuador. Serán también de cuenta de la concesionaria y a su costo exclusivo, todas las obligaciones a las que está sujeta según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social, industrial, así como en materia ambiental.
7. La concesionaria proporcionará el personal técnico, administrativo y auxiliar necesarios, así como también equipos y demás elementos indispensables para la realización oportuna, eficiente y eficaz de la concesión. El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada a la concesionaria el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere motivadamente incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato, sus anexos y normas exigibles, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.
8. La Concesionaria entregará al Contratante, cuando éste lo requiera, los estados de situación financiera y de resultados del último ejercicio fiscal presentados al Servicio de Rentas Internas, a efecto de que la entidad contratante constate en cualquier momento de la ejecución del contrato la solvencia y el estado de la situación económica de la Contratista. También podrá requerir toda la documentación pertinente y conducente a acreditar los ingresos que se generen por la concesión, no pudiendo alegar para ello la concesionaria reserva de ningún tipo por cualquier razón, jurídica o no.
	1. Obligaciones de la M.I. Municipalidad de Guayaquil:
9. Controlar oportunamente y con eficiencia, eficacia y objetividad el cumplimiento integral del presente contrato y su régimen jurídico.
10. Designar al Administrador del Contrato, el cual tendrá las atribuciones previstas en el presente Contrato, en los Pliegos, y las que le atribuye la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como las resoluciones del SERCOP, fundamentalmente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL**

* 1. Para el control del cumplimiento del Contrato la Municipalidad de Guayaquil designa al Administrador del contrato, quien supervisará su cumplimiento.
	2. La Administracion del contrato dispondrá de las más amplias facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa, legal, contable y económico/financiera sobre la gestión de la Concesionaria, así como sobre los bienes, obras, e instalaciones afectados al servicio, y en consecuencia respecto de la ejecución de las actividades objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad. En ningún caso actuará arbitrariamente ni abusará del concesionario. Si llegare a hacerlo responderá personalmente en los ámbitos administrativo, civil y penal.

 Velará por el cabal, oportuno, eficiente y eficaz cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar las obligaciones contractuales convenidas, en lo pertinente.

El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar todas las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que pudiera formular la CONCESIONARIA.

El Administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área de Valores de la Dirección Financiera de la M.I. Municipalidad de Guayaquil a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de la M.I. Municipalidad de Guayaquil y a su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONCESIONARIA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

* 1. El administrador del Contrato ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:
1. Fiscalizar en forma continua, oportuna, eficiente y eficaz la operación del servicio objeto de la concesión.
2. Verificar que quienes forman parte del personal técnico y operativo de la
CONCESIONARIA, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.
3. Verificar que la calidad de la infraestructura y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes;
4. Emitir el informe mensual en que consten los posibles incumplimientos y multas de la Concesionaria, así como el valor a cobrarse del porcentaje de los Ingresos Brutos Regulados ofertado.
5. Verificar el cumplimiento estricto de las normas de seguridad pertinentes por parte de la Concesionaria;
6. Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control;
7. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control del Contrato.
	1. Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, el Administrador del Contrato dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar el uso y el estado de la infraestructura, instalaciones, equipos y bienes en general, afectos a la Concesión.
	2. La Concesionaria, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que les fuere posible, en las tareas de control que realice el Administrador del Contrato, con o sin el apoyo de un fiscalizador.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS BIENES, INSTALACIONES, BIENES ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La Municipalidad de Guayaquil es propietaria de los bienes en los que se desarrollará la concesión. Las edificaciones que se construyan con el propósito de cumplir el objeto de la concesión y las mejoras de los inmuebles existentes, serán – por accesión- de propiedad municipal. Al finalizar la concesión por vencimiento de su plazo, todos los bienes afectados a la prestación del servicio, así como equipos como central de aire acondicionado, estación de bombeo, transformadores eléctricos, generadores de energía, accesorios como pasamanos, puertas, luminarias, decoración y mobiliario interior como mesas, sillas, counters, mesa de bar, cortinas, menaje, cocina, hornos, etc., mobiliario exterior como bancas, mesas, sillas, sofás, así como todos los demás bienes que se incorporen a los bienes de dominio público serán transferidos a título gratuito a favor de la Municipalidad de Guayaquil. Los referidos bienes también serán transferidos a la Municipalidad en caso de que el contrato termine antes de su vencimiento, excepto en el caso de que mediante sentencia o laudo ejecutoriados se declare la resolución del contrato a solicitud del concesionario, por causas imputables al Municipio.

Al término de la concesión, los bienes deberán entregarse en condiciones normales de operabilidad y funcionamiento, debiendo adoptar la Municipalidad las medidas adecuadas para recibirlos. De producirse daño en la infraestructura por omisión en el mantenimiento o por otras causas, el concesionario será responsable de los daños y deberá repararlos, sin perjuicio del establecimiento de la póliza de seguro contra todo riesgo exigida en el contrato.

La Municipalidad de Guayaquil no asumirá valor alguno por la transferencia de los bienes a su favor, ni pagará saldo de precio alguno en caso de que estuviere pendiente su pago a favor de cualquier tipo de acreedor, ni aún en el caso de terminar anticipadamente el contrato de concesión. Lo anterior incluye impuestos y cualquier tipo de prestación económica.

Los bienes que adquiera la Concesionaria a cualquier título y que queden afectados al objeto de la concesión, no podrá enajenarlos ni someterlos a gravámenes de ninguna especie. Por lo tanto, queda expresamente prohibido a la concesionaria enajenar, hipotecar o establecer cualquier tipo de limitación al dominio, gravamen o restricción.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL CANON E INFORMES**

* 1. Los pagos por concepto de canon de concesión serán realizados a la M.I. Municipalidad de Guayaquil de manera directa y mensual por parte de la Concesionaria.
	2. Para tal efecto, la concesionaria deberá presentar informes mensuales de cumplimiento de la concesión dentro de los primeros cinco días siguientes al del mes vencido. A la presentación de dicho informe, la concesionaria adjuntará el documento correspondiente que acredite el pago del canon a favor de la Municipalidad, efectuado mediante cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio aprobado por el Administrador del contrato. Tales informes serán aprobados o se formularán observaciones de obligatorio cumplimiento por parte del Administrador del Contrato dentro de los diez días subsiguientes, pudiendo realizarse las reliquidaciones de los valores a pagar a que hubiere lugar. El criterio motivado de la Municipalidad respecto del cálculo de la reliquidación prevalecerá.
	3. En caso de retardo en la presentación de los informes correspondientes o en el cumplimiento de las observaciones que se formularen, se aplicarán las multas respectivas.
	4. En el informe presentado por la concesionaria constará el detalle de los IBR, el porcentaje del cálculo del valor a pagar a favor de la Municipalidad, ingresos generados durante el periodo, reporte del estado de la infraestructura, mantenimientos periódicos ejecutados, entre otros aspectos relevantes que solicitare el Administrador del contrato, y se adjuntará copia de la planilla de aportes al Seguro Social.
	5. En el informe de aprobación del Administrador del contrato se dejará constancia de las multas que correspondiere aplicar y de los hechos relevantes que ameriten cualquier descuento que deba realizarse, debiendo requerir el pago a la concesionaria, el cual deberá efectuarse en el término máximo de cinco días. De no verificarse tal pago, corresponderá aplicar las multas pertinentes, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato y la consiguiente ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
	6. En caso de retardo en el pago del canon de concesión, se cobrarán además los intereses por mora a la máxima tasa fijada por el Banco Central del Ecuador, sin perjuicio de la imposición de la multa correspondiente por cada día de retardo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MANTENIMIENTO**

La Concesionaria estará a cargo del mantenimiento de todos y cada uno de los elementos incluidos dentro de los términos de la contratación, incluyéndose toda obligación en cuanto a personal, equipos y herramientas, movilidades, insumos, suministros, seguros y todo otro componente necesario para asegurar el correcto desarrollo de su actividad.

**Planes de Mantenimiento**

La Concesionaria desarrollará Planes Operativos de Mantenimiento a partir de su experiencia.

Su experiencia constituirá la base a partir de la cual decidirá cómo y cuándo llevar a cabo los trabajos de mantenimiento.

Tales proyectos de planes operativos deberán ser aprobados por el administrador del contrato, el cual podrá motivadamente reformar su periodicidad, contenido e intensidad en función del mejor cumplimiento del presente contrato

La concesionaria deberá desarrollar un Plan de Mantenimiento conteniendo técnicas y procedimientos precisos, así como programaciones detalladas para la ejecución de inspecciones, ajustes, reparaciones y demás tareas necesarias para el total cumplimiento de los estándares requeridos.

La concesionaria desarrollará y ejecutará los Planes de Mantenimiento en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz a efectos de asegurar la continuidad, eficiencia y eficacia de la operación del servicio objeto de la concesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS**

* 1. El incumplimiento de cualquiera de los plazos en los que se establecen obligaciones contractuales generará la aplicación de una multa diaria correspondiente cinco salarios básicos unificados.
	2. Si la Concesionaria no dispone del personal técnico necesario por el tiempo que dure el incumplimiento, se aplicará una multa diaria consistente en cuatro salarios básicos unificados.
	3. Si la Concesionaria no cumpliere con las disposiciones administrativas de la Concedente o del Administrador del contrato, relativas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, durante el tiempo que dure este incumplimiento, se le aplicará una multa diaria consistente en cuatro salarios básicos unificados.
	4. Si la Concesionaria obstaculizare los trabajos de fiscalización que se realizaren directamente o por delegación a terceros, se le aplicará una multa diaria consistente en cuatro salarios básicos unificados.
	5. Por suspender el servicio de forma injustificada, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes previstas en la Ley y el presente Contrato, se le aplicará una multa diaria consistente en seis salarios básicos unificados.
	6. Por incumplimientos referidos a la disponibilidad y mantenimiento del área, infraestructura y equipos objeto de la concesión, de manera que afecten a la continuidad y calidad de la servicio, se aplicará una multa diaria consistente en cinco salarios básicos unificados.
	7. Por el retardo en la presentación de informes o la omisión en virtud de la cual se devuelvan tales informes, será sancionada con una multa diaria consistente en un salario básico unificado.
	8. El incumplimiento en el pago del canon de concesión generará una multa diaria de tres salarios básicos unificados.
	9. Por almacenar o apilar productos, envases o residuos en cualquier espacio adyacente a las instalaciones de la concesión, se le aplicará una multa diaria consistente en un salario básico unificado.
	10. El incumplimiento en prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico sanitarias, se le aplicará una multa diaria consistente en siete salarios básicos unificados.
	11. Por la instalación de instrumentos o equipos musicales no autorizados, se le aplicará una multa diaria consistente en siete salarios básicos unificados.
	12. Por la falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, se le aplicará una multa diaria consistente en siete salarios básicos unificados .
	13. Por la emisión de ruidos por encima del límite autorizado, se le aplicará una multa diaria consistente en ocho salarios básicos unificados.
	14. Por el incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, se le aplicará una multa diaria de dos salarios básicos unificados.

Previo a la aplicación de una multa se notificará por escrito a la concesionaria sobre el incumplimiento generador de la multa. Se impondrá la multa correspondiente excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante, para lo cual se notificará al ente dentro de las 5 días subsiguientes de ocurridos los hechos.  Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no imposición de la multa correspondiente.

Las multas podrán apelarse ante el Alcalde de Guayaquil o su delegado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

* 1. La concesionariano podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Así también no podrá subrogar en la concesión a ninguna persona, ni arrendar o subarrendar, en todo o en parte, las instalaciones.
	2. La transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la contratista, sólo podrá ejecutarse previa autorización de la Municipalidad de Guayaquil para todos los casos, independientemente del porcentaje que tal o tales actos jurídicos representen en la modificación de la estructura societaria de la contratista.

Se precisa que el concesionario, sus accionistas, así como quienes sean parte de la asociación o consorcio y sus respectivos accionistas son solidariamente responsables del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales. En caso de que la contratista, sus accionistas o uno o varios de los miembros que constituyen la asociación o consorcio llegasen a ceder sus acciones, total o parcialmente, a terceros, o que uno o varios miembros de la asociación o consorcio se separaren o fueren reemplazados por otro u otros, la contratista, todos quienes cedan sus acciones a terceros, así como los miembros del consorcio que se hayan separado o hayan sido reemplazados por otro u otros, mantendrán la solidaridad total por el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos previstos en los presentes pliegos, en el contrato y en la normativa aplicable.

La Concesionaria será responsable ante la Municipalidad por los actos u omisiones de sus proveedores y contratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos. La Municipalidad de Guayaquil no tendrá responsabilidad laboral respecto de los trabajadores o profesionales que contrate el pertinente subcontratista.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO**

* 1. El Contrato termina:
1. Por el vencimiento del Plazo.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Por declaración de terminación unilateral del contrato, con derecho a reclamación de daños y perjuicios, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, en los siguientes casos:
4. Por incumplimiento de la Concesionaria de las obligaciones definidas en el presente Contrato, sus pliegos, la oferta y la normativa aplicable, y de manera especial, sin que las siguientes causas sean los únicos supuestos de incumplimiento:
	1. Si la Concesionaria suspendiere injustificadamente la prestación parcial o total del servicio.
	2. Si la Concesionaria acumula multas superiores a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
	3. Si la CONCESIONARIA no cumple con el cronograma para la implementación de la infraestructura y la prestación del servicio objeto de la concesión.
	4. **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

* 1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ente Contratante.
	2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la concesionaria declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cual se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

* 1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución de la concesión serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y la Concesionaria se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**

* 1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
	2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**El CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

Dirección: Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto, 4to piso

Teléfono: 042594800 ext.

 **LA CONTRATISTA:**

Dirección: Teléfonos:

Correo electrónico

* 1. La concesionaria se obliga en forma incondicional a notificar al contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato.  Si la contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Guayaquil le haga a la contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.  La contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita  en el contrato. No pudiendo, por ello, la contratista alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS NOTARIALES**

* 1. Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por la Concesionaria. Una vez suscrito el Contrato, la Concesionaria pagará los gastos notariales correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

* 1. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del contrato de concesión, los pliegos de contratación, toda la documentación que forma parte integrante del mismo, así como la normatividad juridica aplicable a este contrato y sus obligaciones.

* 1. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten expresamente a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en Guayaquil a los

**“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**(M. I. Municipalidad de Guayaquil)”**

 **“LA CONCESIONARIA”**